

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 03 de septiembre de 2019.

Citar este número al responder: 0763-849542018

Señora:
OLGA LUCIA SOTO SINISTERRA
Carrera 15 B No. 24B – 40 / Ciudadela
Calima-Darién
Teléfono: 311 768 7696

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto 0760-0763 de fecha 03 de mayo de 2019 **“Por el cual se ordena el desistimiento tácito y se archiva una solicitud de Ocupación de Cauce a la señora Olga Lucia Soto Sinisterra”**. Se adjunta copia íntegra en dos (2) páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO
Contratista, Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano

Archívese en: Expediente 0763-036-015-001-2019



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO 0760 – 0763 DEL 03 DE MAYO DE 2019

"POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA OLGA LUCIA SOTO SINISTERRA"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. CD 072 de octubre de 2016, la Resolución 498 de 2005 y 0100 - 0439 de agosto 13 de 2008, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 849542018 del 16 de noviembre de 2018, la señora OLGA LUCIA SOTO SINISTERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.876.888, presentó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, solicitud de OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, para la construcción de un muro en gaviones de piedra para la protección del barranco en el predio denominado "Finca El Topacio (lote 13)", localizado en la vereda El Diamante, sector de la Playa, jurisdicción del municipio de Calima-Darién, Departamento Valle del Cauca.

El solicitante presentó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Anexo Discriminación de Valores para determinar el costo del proyecto, obra o actividad.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Solicitante.
- Fotocopia del Certificado de Tradición-Matricula Inmobiliaria.
- Registro Fotográfico.
- Cuatro (4) planos.
- Autorización y Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Autorizado el señor Alejandro Soto Vásquez.

Que mediante oficio 0763-849542018 del 04 de noviembre de 2018, se informa al señor Alejandro Soto Vásquez que debe allegar la documentación faltante, la cual fue respondida mediante radicado No. 42102019 el día 15 de enero de 2019.

Que el día 07 de febrero de 2019, se elabora el Auto de Iniciación de Trámite y se envía la factura de pago No. 13284, la cual fue cancelada el día 21 de febrero de 2019 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 294.231.00).

Que el 05 de marzo de 2019 mediante oficio 0763-849542018, El Profesional Especializado de la Oficina de Atención al Ciudadano, informa a la señora Olga Lucia Soto Sinisterra, lo siguiente:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO 0760 - 0763 DEL 03 DE MAYO DE 2019. "POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA OLGA LUCIA SOTO SINISTERRA"

"Revisados los diseños correspondientes para la construcción de un muro gavionado para protección del talud en el predio Finca El Topacio (Lote 13), de propiedad de la señora Olga Lucia Soto Sinisterra, localizado en la vereda El Diamante, sector La Playa, jurisdicción del municipio de Calima El Darién, es necesario que se adjunte la siguiente información complementaria:

Se deben de presentar los cortes transversales de dimensionamiento del muro a escala 1.25, o escala adecuada que permita su visualización.

En el plano de planta general y en las secciones transversales se deben especificar las cotas del nivel de terreno y de los muros gavionados.

Se debe de presentar memoria técnica con la descripción detallada del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce.

Establecer en la memoria técnica y en los planos las especificaciones técnicas de construcción.

Adjuntar la memoria técnica con los cálculos hidráulicos, hidrológicos y estructurales (incluido el estudio de suelos) en el cual se sustenten las dimensiones adoptadas para los muros gavionados, con el chequeo de estos muros para los coeficientes de seguridad al volcamiento y al deslizamiento, cálculo de la socavación (nivel de cimentación), etc.

Los planos se deben de presentar ploteados a escala normal (no se aceptan reducciones).

Se debe corregir el diseño en planta de los muros pues no se permite que las estructuras de estos ocupen el cauce del río Calima, trabajando como espolones, lo cual ocasionaría que se desvíen las aguas hacia el predio del frente.

El muro gavionado se debe diseñar para proteger la orilla del predio, conservando la línea original del barranco y sin invadir el cauce del río Calima".

Para darle continuidad al trámite solicitado, se le concedió un término perentorio de un (1) mes, de conformidad a las normas Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 - "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

El oficio fue recibido en la dirección suministrada el 12 de marzo del mismo año, por el señor Alejandro Soto Vásquez, sin que a la fecha se haya dado respuesta al requerimiento.

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el desistimiento tácito, de la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, realizada por la señora OLGA LUCIA SOTO SINISTERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.876.888, con representación legal del señor Alejandro Soto Vásquez identificado con cedula de ciudadanía No. 16.245.775, que de

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO 0760 - 0763 DEL 03 DE MAYO DE 2019. "POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA SEÑORA OLGA LUCIA SOTO SINISTERRA"

acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, radicada bajo el No. 849542018 el 16 de noviembre de 2018, a nombre de la señora OLGA LUCIA SOTO SINISTERRA.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Por los funcionarios, técnico administrativo, auxiliar administrativo y/o asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la - CVC -, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la señora OLGA LUCIA SOTO SINISTERRA, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la -CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en el municipio de Dagua, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO VELASCO ABAD
Director Territorial.
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este.

Elaboró: Angélica Moncada Hurtado, Contratista - Oficina Atención al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Cardona Cardona, Profesional Especializado - Oficina Atención al Ciudadano

Expediente: 0763-036-015-001-2019